

Carta Circular No. 102 de 2020

Para: Representantes Legales, personas naturales vinculadas a las entidades autorreguladas en valores y voluntarios en divisas, personas vinculadas a procesos disciplinarios y apoderados en estas actuaciones.

Fecha: 19 de marzo de 2020

Asunto: Suspensión de términos actuaciones disciplinarias ante AMV

Atendiendo la situación de salubridad pública generada por la enfermedad denominada COVID-19, así como la emergencia sanitaria declarada mediante Decreto 385 del 12 de marzo de 2020, el Autorregulador del Mercado de Valores (en adelante "AMV" o la "Corporación") ha estimado pertinente adoptar medidas excepcionales que garanticen el adecuado desarrollo de la función disciplinaria a su cargo, y a su turno, contribuyan con las gestiones de prevención y control sanitario requeridas para evitar la propagación del COVID-19.

De conformidad con lo anterior, el presidente de AMV en ejercicio de las funciones establecidas en el Reglamento¹, con el fin garantizar la salud de miembros, personas naturales vinculadas y demás terceros, así como de funcionarios de la Corporación, ha decidido impartir las siguientes instrucciones transitorias:

Primero: Suspender los términos procesales de todas las actuaciones disciplinarias que cursan en etapa de investigación ante la Corporación y en etapa de decisión en el Tribunal Disciplinario a partir del viernes 20 de marzo de 2020 y hasta el miércoles 8 de abril del mismo año, incluidas las dos fechas.

Durante el periodo referido no se realizarán notificaciones, ni se recibirán en las oficinas de AMV escritos de los investigados o sus apoderados.

Cualquier inquietud podrá ser canalizada a través de los siguientes correos electrónicos:

Procesos en etapa de
investigación - AMV

- cramirez@amvcolombia.org.co
- grobles@amvcolombia.org.co

¹ Reglamento de AMV. Artículo 12. Funciones del Presidente. "En adición a las funciones establecidas en los Estatutos, corresponde al Presidente, directamente, o a través de las Vicepresidencias de AMV: (...)a. Dirigir a AMV en el cumplimiento de sus funciones normativa, de supervisión, disciplinaria y de certificación sin perjuicio de las competencias propias del Consejo Directivo y del Tribunal Disciplinario; f. Emitir cartas circulares; u. Ejercer las demás facultades que le confiera el Consejo Directivo o que se establezcan en los Estatutos o Reglamentos; (...)"

- Procesos en etapa de decisión - jfernandez@amvcolombia.org.co
– Tribunal Disciplinario. - iserrano@amvcolombia.org.co

La presente carta circular rige a partir de la fecha de su expedición.

Cordialmente,

Michel Janna Gandur
Presidente